



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel.: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 13 ABR 2010

Expedientes Nros. 273/09 y 2.552/09.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales las docentes de Sede Regional Tartagal Sara Ester TRIGO y Teresita Isabel MERCADO interponen Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución CS N° 178/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dictamen N° 11.863, Asesoría Jurídica expresa:

*"Vienen los presentes actuados con motivo del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Sara Ester Trigo y Sra. Teresita Isabel Mercado, en contra de la Res. CS N° 178/10 por la que se excluye del padrón del estamento de Profesores a las recurrentes, y se las incorpora al padrón de estamento de Auxiliares de la Docencia, en virtud de la Res. CS N° 672/09. Al respecto cabe consignar que conforme al Art. 13 de la Res. CS N° 125/00 "La instancia superior no apelable en materia eleccionaria, será el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta". En función de ello, corresponde desestimar el recurso, ya que el acto cuestionado ha sido dictado por el Consejo Superior; además, conforme al Art. 100, inciso 1), es quien ejerce la jurisdicción superior universitaria, por lo que corresponde desestimar el recurso. Sin perjuicio de lo expuesto, como todos los derechos reconocidos, los electorales se ejercitan conforme a las normas que reglamentan su ejercicio, lo que así se hizo por Res. CS N° 672/09. Consecuentemente, las recurrentes deberán ejercer los derechos electorales en el padrón definitivo de estamento de Auxiliares de la Docencia, donde fueron incluidas."*

Que se comparte con la opinión formulada en el dictamen precedentemente transcrito.

Por, ello en uso de las atribuciones que le son propias, y luego de constituido en Comisión,

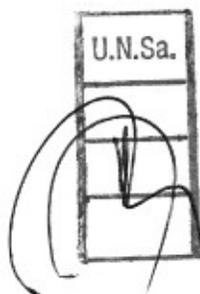
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Sexta Sesión Extraordinaria del 13 de abril de 2010)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar *in limine* el Recurso de Reconsideración interpuesto por las docentes de Sede Regional Tartagal Sara Ester TRIGO y Teresita Isabel MERCADO, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13 de la Resolución CS N° 125/00.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Sede Regional Tartagal, Junta Electoral General, Junta Electoral de la Facultad de Humanidades, Junta Electoral de Sede Regional Tartagal, Sra. Sara Ester Trigo, Sra. Teresita Isabel Mercado, U.A.I. y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Junta Electoral General para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA